



El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo

05-MKB-AJF

Nº expediente: **0502445**

FONDO PARA EL REFUGIO DE LAS HOCES DEL
RIAZA
PENSAMIENTO 15-3A
28020 MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
16/05/06 - 06031482

Estimados Sres.:

En relación con el expediente de queja arriba referenciado, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León remite informe en el que se hace constar que:

"El Parque Natural de las Hoces del Río Riaza, fue declarado por Ley 5/2004 de 21 de diciembre. La progresiva evolución de la población española hacia una distribución demográfica mayoritariamente urbana y el mayor nivel de vida alcanzado por esta población en su conjunto, ha motivado que exista una creciente demanda de contacto con la naturaleza.

Por ello, la regulación del uso público en un Espacio Natural es un aspecto fundamental e imprescindible en su gestión, con el objetivo último de asegurar la conservación del mismo. La experiencia ha demostrado que la declaración de un territorio como Espacio Natural tiene en la práctica, como resultado más inmediato, el incremento de visitantes que recibe este territorio.

Para que este incremento de visitantes pueda traducirse en una mejora de la socioeconomía local, hay que intentar dar satisfacción a la demanda de los visitantes, sin crear recelos y molestias a la población local y siempre como hemos comentado, garantizando la conservación de los valores naturales

1 de 15

*C/ Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel. (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58*



Por ello es importante preparar suficientemente el territorio con los equipamientos mínimos para ordenar de una manera racional el flujo de visitas que se van a producir y que todos los municipios que integran el Parque Natural puedan rentabilizar socioeconómicamente al máximo esta oportunidad que la declaración les brinda. Bajo estas circunstancias se decide tramitar el proyecto del que a continuación se informa.

Se decide hacer una propuesta de regulación del uso público para el Parque Natural, planteando ampliar las rutas que existen actualmente básicamente en Montejo y algo en Valdevacas promovidas por ADENA.

Se realiza un diseño básico en el que existe una red de sendas peatonales interconectadas y con diferente intensidad de uso y limitaciones de acceso. Así, en las proximidades de los pueblos se instalan aparcamientos y, a partir de ellos (y con los caminos cerrados con barreras sin candado) se desarrollan sendas cortas, que por supuesto discurren por zonas poco sensibles, acondicionadas para todos los públicos, incluso transitables con sillas de ruedas, y equipadas con carteles de interpretación, dirección, etc., bancos y folletos. Existe además una senda (denominada larga), que une a los tres municipios del Parque.

Realizado el primer diseño básico de senderos, se informó del mismo a los ayuntamientos para explicarles el plan y a los tres les pareció adecuado por lo que se prosiguieron los trabajos.

Para ello se hizo el diseño de las sendas sobre el terreno por los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, buscando la mejor forma de ejecutar los recorridos y siendo acompañados algunos días por concejales de Maderuelo y Valdevacas y por el guarda de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Es preciso indicar que buena parte de las sendas diseñadas discurren por antiguos caminos que ya eran transitables incluso en automóvil. Sin embargo ahora, precisamente con la señalización de estas sendas, se va a regular el flujo de visitantes que hasta ahora ya tenía una posibilidad de acceso.



Concretamente con esta regulación se va a evitar el acceso a zonas verdaderamente sensibles que antes si eran transitadas, se van a establecer usos de diferente intensidad según las zonas y las épocas del año teniendo en cuenta los periodos de cría de las especies existentes en el Parque.

En definitiva, se va a regular un uso que ya existía, y además es un uso reversible, es decir, que en el caso de detectarse algún problema siempre podría modificarse.

Una vez terminado el diseño sobre el terreno y plasmado sobre un mapa, se envió dicho mapa a los 3 ayuntamientos, ADENA, Confederación Hidrográfica del Duero y al Fondo para el Refugio de las Hoces del Riaza.

Los Ayuntamientos de Montejo de la Vega de la Serrezuela y Valdevacas enviaron sendos escritos proponiendo modificaciones, en algún caso de gestión de las barreras que cierran los caminos al tráfico rodado (pedían que no hubiera barreras en las zonas en las que se planteaban), y solo el Ayuntamiento de Montejo pedía que la senda larga no discurriera por la finca del Casuar, punto de litigio con Valdevacas. Se realizaron nuevos trabajos de campo para buscar un enlace adecuado entre Montejo y Valdevacas, y así se dio satisfacción también a Montejo, al menos parcialmente ya que también pide un puente que cruce el río Riaza a la altura de la ermita del Casuar, situada en una finca que, aunque del término de Montejo, es propiedad de una asociación de vecinos de Valdevacas, y fuente de litigios entre ambos pueblos, por lo que se consideró más prudente realizar esta obra cuando ambos ayuntamientos alcanzasen un acuerdo al respecto.

Por otro lado con ADENA existen conversaciones frecuentes y fluidas y también se recogieron algunas de sus sugerencias y la Confederación Hidrográfica del Duero no comentó nada.

Queremos recalcar, que desde el inicio se ha intentado hacer partícipes del desarrollo de este proyecto a aquellos interesados (que en el



futuro integrarán parte de la Junta Rectora) que podían hacer aportaciones constructivas para ayudar a crear una infraestructura de Uso Público lo más atractiva posible que redunde (como es el caso del Parque Natural de las Hoces del Duratón) en una mejora de socioeconomía local sin perjuicio en absoluto de la conservación de sus valores naturales.

En cualquier caso, este proyecto ha suscitado una polémica que ha trascendido a los medios de comunicación, acusando ciertas personas a la Consejería de Medio Ambiente de poner en peligro la conservación de estos parajes, proponiendo incluso que la mejor actuación en este territorio, es impedir el acceso de visitantes, perdiéndose en nuestra opinión, la oportunidad de aprovechar un potencial económico, que correctamente gestionado, contribuirá al bienestar de la población local, y que aporta una solución sostenibles para cooperar en el objetivo que persigue esta autonomía de frenar su despoblación.

No obstante, y reconociendo que todo el proyecto es mejorable, ante la polémica suscitadas y al objeto de valorar los escritos de quejas recibidos, se procedió, el pasado 4 de febrero, a recorrer nuevamente los tramos de senderos más problemáticos invitando a personas de reconocido prestigio al objeto de que aportaran su opinión y mejorar con ello la propuesta planteada, Estas personas fueron:

- **José Luis Tellería**, Catedrático de Zoología de Vertebrados y Decano de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense de Madrid.
- **Alejandro Sánchez**, Director Ejecutivo de SEO/Birdlife y **Octavio Infante**, responsable de Areas Importantes de la misma organización.
- **Javier Oria**, consultor privado, asesor del Ministerio de Medio Ambiente para la conservación del Aguila Imperial Ibérica y experto en grandes rapaces.
- **Bernardo Arroyo**, consultor privado y experto en Aguilas Real y Perdicera y rapaces en general.
- **Guillermo Doval**, consultor privado que lleva trabajando en el estudio de la avifauna de la zona desde hace años.



- **Félix Martínez Olivas**, consultor privado que lleva trabajando en el estudio de la avifauna de la zona desde hace años.

Acudieron además, **María Melero**, Técnico de ADENA/WWF responsable del Refugio De Rapaces de Montejo, **Jesús Hernando**, guarda de ADENA/WWF en la zona y **Francisco Martín Calleja**, guarda de la Confederación Hidrográfica del Duero en el área. Con el personal de ADENA/WWF –entre el que se incluye Luis Suárez, anterior responsable del refugio y actual responsable de especies y espacios dentro de la organización- hay contacto continuo, habiéndose recogido algunas de sus observaciones de modificación y/o supresión de algunos tramos de sendas.

También se invitó a participar y manifestar su opinión al principal detractor del proyecto, **Fidel José Fernández**, Presidente del Fondo para el Refugio de Rapaces, quien acudió acompañado de **Antonio Ruiz** y **Juan Prieto**, miembros asimismo de dicha organización.

Realizado el recorrido, se ha recibido hasta ahora cinco informes. Todos los informes, con sus matices diferenciales, coinciden en una serie de aspectos que se resumen a continuación:

El trazado propuesto para la senda no es, ni de lejos, la “barbaridad” que se ha pretendido hacer ver desde el Fondo para el Refugio de Rapaces.

Todas las zonas por la que se plantea el trazado de la senda son actualmente accesibles, ya que existen multitud de caminos –en muchos casos transitables en automóvil- por los que cualquiera puede llegar a lugares frágiles.

Existen dos puntos en el trazado propuesto en los que sería necesario buscar una alternativa que aleje la senda de enclaves delicados.


Se manifiesta la necesidad de: hacer una gestión activa del uso de la senda –con restricciones temporales y/o espaciales, dotándola de un status



especial, etc.; evitar que los potenciales usuarios se salgan de su traza; y realizar el seguimiento de sus posibles efectos.

La intervención propuesta es absolutamente reversible por lo que, en caso de detectarse efectos indeseados, se podría clausurar sin ningún problema.

Asimismo, en una reunión celebrada el 24 de febrero con los Ayuntamientos de Valdevacas, Montejo de la Vega de la Serrezuela y Maderuelo, estos han manifestando por escrito su conformidad con el Proyecto.



Por último, es preciso señalar que aunque las comparaciones son odiosas, en el cercano Parque Natural (desde 1989) de las Hoces del Río Duratón, gestionado por esta misma Consejería, y con unas características naturales similares a las del de las Hoces del Riaza aunque, eso sí, con muchos miles de visitantes más, existen senderos para ordenar estas visitas, y éstos se gestionan de forma que creemos adecuada, la productividad de las colonias de buitres (583 parejas este año) es mayor que en las Hoces del Riaza, el número de parejas de alimoche se ha recuperado del impacto del veneno de hace unos años y está estable con tendencia al alza, la pareja de águila real cría regularmente, casi siempre dos aguiluchos, etc. De estos habría que deducir que el uso público no es tan nocivo si se racionaliza y gestiona adecuadamente, convirtiéndose en un recurso económico importante como lo atestiguan el número de empresas dedicadas en el Río Duratón a que los visitantes de este Espacio lo conozcan, lo amen y se conciencien de la importancia de su protección, y disfruten de unos días de tranquilidad en nuestra Comunidad. Además, este modelo de desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente ayudará, como ya hemos indicado, a frenar la despoblación de estas zonas, creando nuevos puestos de trabajo asociados a una oferta de calidad para el disfrute de la naturaleza”.

No obstante las consideraciones expuestas por la Consejería de Medio Ambiente, y una vez estudiado el Programa de Uso Público del Parque Natural de las Hoces del Río Riaza, a juicio de esta Institución, en el mismo prima



claramente el objetivo de mejorar la economía local gracias al incremento del turismo frente a la conservación de los valores naturales.

Tal y como reconoce la Consejería de Medio Ambiente en su Informe, la declaración de las Hoces del Río Riaza como parque natural es vista por la administración autonómica como una oportunidad de desarrollo económico para la zona. Oportunidad que, según afirma esa administración, requiere equipar el territorio con aquellas infraestructuras que permitan ordenar de una manera racional el flujo de visitantes con el fin de que todos los municipios que integran el Parque puedan rentabilizar al máximo la situación.

La oportunidad de desarrollo económico justifica así la construcción de varios aparcamientos y la construcción y adecuación de una red de senderos y caminos peatonales acondicionados para todos los públicos, incluso transitables para sillas de ruedas y carritos de bebé (hasta 3 metros de anchura), en los que se instalan bancos, carteles de interpretación y dirección, puntos de agua, balizas, barreras, y zonas de descanso. Del Informe se deduce que ese desarrollo -que se califica de sostenible- justifica también la apertura de la denominada "Senda Larga", que, con una longitud total de 25 km., pretende servir de conexión entre los pueblos de Maderuelo, Valdevacas y Montejo, atravesando los parajes más solitarios de las Hoces del Río Riaza, los cuales son precisamente los más ricos en diversidad de fauna y los mejor conservados.

Sin embargo, en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la conservación de los valores naturales, el impacto que tendrán las actuaciones previstas sobre ellos (en especial sobre la rica y a la vez delicada representación de aves rapaces ligadas a sus cortados rocosos) y las medidas que se adoptarán para evitarlos y/o minimizarlos apenas son mencionados.

Tal orden de prioridades (que se desprende del Informe y del propio Programa de Uso Público) podría resultar contrario al artículo 10 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Espacio Natural Hoces del Río Riaza (Decreto 58/2003, de 15 de mayo) que plantea como objetivo prioritario conservar y proteger sus valores naturales -vegetación, flora, fauna, gea y paisaje-, preservando su biodiversidad y manteniendo la dinámica y estructura



de sus ecosistemas, en especial los ligados al encajonamiento fluvial del Río Rianza en los roquedos calizos -albergue de una rica fauna así como de interesantes muestras de vegetación mediterránea- mientras califica, tanto la promoción del conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales como el desarrollo socio económico de las poblaciones de su entorno, únicamente de objetivos complementarios al anterior.

Es cierto que en el Informe enviado al Defensor del Pueblo esa administración afirma que las actuaciones proyectadas son compatibles con la protección de los valores del Parque, pero en ningún apartado del mismo se explica a esta Institución por qué ello es así, ni se analiza su impacto, ni se describen y justifican las medidas que habrían de ponerse en marcha para minimizarlo (salvo la intención de gestionar activamente las sendas, imponiendo restricciones temporales y espaciales; es decir, evitando que los visitantes se salgan de la traza de las sendas, algo que resulta a todas luces si no imposible, al menos muy difícil, sobre todo sin una guardería numerosa). Por otro lado, en opinión de esa Consejería, el posible daño sería fácilmente reversible, lo que estando en juego especies en peligro de extinción y vulnerables es, por lo menos, discutible. No se olvide que la Senda Larga discurre, en su casi totalidad, por el interior de una "Zona de Especial Protección para las Aves" (ZEPA), y que una parte de ella atraviesa la zona de Reserva del Parque Natural.

Todo ello parece poco acorde con el PORN, según el cual el uso público del espacio natural, en tanto que elemento dinamizador e impulsor del desarrollo socioeconómico, ha de dirigirse hacia sus zonas menos frágiles, fomentando de manera prioritaria los tipos de actividades menos impactantes y en particular las que no precisen infraestructuras. Además, el PORN exige que se protejan los recursos naturales del espacio natural frente a las actividades de uso público, ordenándolas, limitando las que produzcan mayor impacto y eliminando aquellas que resulten incompatibles con la conservación de sus valores. El PORN incluso concreta que ha de ser prioritaria la regulación tanto en el tiempo como en el espacio de las actividades que se desarrollen próximas al curso fluvial o a los cortados rocosos, extremando la precaución en las épocas más sensibles para la reproducción de la fauna y favoreciendo paralelamente la diversificación del uso turístico hacia otras alternativas (artículo 19).



Por otra parte, si bien el PORN de las Hoces del Río Riaza prevé la adecuación de las redes existentes de caminos y sendas rurales con el fin de promover la práctica ordenada del excursionismo (artículo 20.3), exige también que en la Zona de Reserva únicamente se lleven a cabo infraestructuras menores destinadas a mejorar el uso público o vinculadas a la realización de actividades recreativas tradicionales (artículo 20.2). Es más, de acuerdo con su artículo 57 no está permitida la construcción de nuevas carreteras, pistas o caminos en la Zona de Reserva del Espacio Natural, requiriendo cualquier modificación de los existentes, ya se trate de una mejora del trazado o del firme, el informe favorable de la Administración del Espacio Natural, que deberá aplicar criterios restrictivos cuando sea previsible que pueda inducir un incremento en el número de visitas a las áreas sensibles. Asimismo, el PORN exige que se lleven a cabo actuaciones para disminuir el impacto de los visitantes en las zonas más frecuentadas y para eliminar los residuos que éstos producen, diversificando asimismo las áreas utilizadas por los visitantes, dirigiéndolos, en lo posible, hacia las zonas menos frágiles de acuerdo con la zonificación propuesta (artículo 20). Más adelante, respecto a las nuevas infraestructuras, como carreteras o caminos, conducciones de cualquier tipo, tendidos eléctricos o telefónicos, parques eólicos, etc. fuera de los núcleos urbanos, el PORN insiste en que en su desarrollo se deberá garantizar la minimización del impacto de las mismas sobre el medio natural, limitándose severamente en las Zonas de Reserva y de Uso Limitado (artículo 28.4). Por lo demás, la apertura en las Zonas de Uso Limitado de nuevas pistas y caminos con plataforma de anchura superior a 2 metros se considera un uso autorizable, pero sujeto a evaluación de impacto ambiental (artículo 42.5). Si la plataforma de anchura de las pistas o caminos fuera inferior a 2 metros, requerirá informe favorable de la administración del espacio natural. También en las Zonas de Uso Compatible, la apertura de nuevas pistas y caminos o cualquier modificación de los existentes, ya sea mejora del trazado o del firme, requerirá informe favorable de la Administración del Espacio Natural.

Las normas y principios expuestos hacen que la "Senda Larga" genere muchas dudas a esta Institución sobre su compatibilidad con los objetivos de protección del espacio natural. Sobre todo porque no se ha analizado -o al menos ese análisis no ha sido aportado a esta Institución- su impacto sobre los nidos cercanos a su trazado, ni se ha justificado su necesidad con datos sobre la demanda del público, las necesidades del espacio, el posible comportamiento de



El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo

Nº expediente: **Q0502445**

los visitantes, etc. En otras palabras, esta Institución no tiene constancia de que se hayan evaluado ambientalmente los efectos del Programa de Uso Público aprobado. Tampoco es posible que haya sido informado favorablemente por los órganos gestores del Parque, en tanto en cuenta no estaban siquiera constituidos en el momento de su aprobación. En ese orden de ideas y en opinión del Defensor del Pueblo, sería preciso dar las razones que convierten en insuficientes las rutas existentes en la actualidad y que al parecer justifican la necesidad de abrir la "Senda Larga".

Desde el punto de vista de la conservación, y según ustedes, el trazado de la "Senda Larga" pasa justo por debajo de un nido de Águila Calzada, cerca de otro de Águila Real, de otro de una pareja de alimoches, y en las proximidades de nidos de Buitres Leonados y Búhos Reales, muy cerca también de dos nidos de Gavilanes, atravesando la mejor zona de Alondra de Dupont del Parque, así como la mejor zona de caza del Águila Real, además de una de las zonas más frecuentadas por el Buitre Negro. Todas estas especies de aves figuran en el "Catálogo Nacional de Especies Amenazadas" (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo) con la categoría de "interés especial" excepto la Alondra de Dupont, que está catalogada "en peligro de extinción". También están "estrictamente protegidas" por el Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa. Figuran asimismo (excepto el Gavilán) en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres. Por último, la "Senda Larga" da acceso a las partes altas del cañón principal de las Hoces y a otros rugeruos muy valiosos en cuanto a fauna.

Frente a estas alegaciones, casi nada ha explicado la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a esta Defensoría, salvo que la "Senda Larga" será cerrada durante la época de cría, que se evitará que los excursionistas salgan de su traza y que se hará un seguimiento de sus efectos que, en cualquier caso, se consideran reversibles (sin explicar el por qué de este juicio). Sin embargo, es previsible que la primavera sea el momento de mayor afluencia de visitantes -sobre todo durante la Semana Santa-, siendo a la vez época de cría (desde fines de noviembre hasta bien entrado mayo). De ahí que sea forzoso concluir que si la administración autonómica considera que en época de máxima afluencia se puede cerrar la "Senda Larga", absorbiendo las sendas actuales a todos los visitantes, el resto del año también podría cerrarse. Dicho de

10 de 15

C/ Eduardo Dato, 34 - 28010 Madrid (España)
Tel: (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58



otra manera, la ruta de la "Senda Larga" no parece necesaria. La idea de apertura y cierre de la "Senda Larga" plantea además el problema de que el Águila Calzada termina de criar a finales de agosto, por lo que julio es una época muy delicada, ya que si la senda permanece abierta, pasando gente por debajo del nido, se amenaza seriamente a esta especie; y si se cierra, estará buena parte del año inutilizada. Esto mismo pasa con el Alimoche que, según ustedes, también cría cerca de la "Senda Larga" y también termina de criar tarde.

A lo anterior se añade que cerrar y abrir (léase permitir o no el paso) una senda señalizada resulta muy difícil, entre otras cosas porque hay múltiples caminos y accesos desde los que llegar a ella. Acerca de este aspecto nada dice la Consejería. Tampoco sobre cómo se evitará el paso de personas en determinadas épocas, ni siquiera sobre las necesidades de personal de guardería a tales efectos. Tal y como explica el Sr. Ramos, es probable que el visitante que acude a las Hoces del Riaza quiera ver un cañón fluvial, que es lo representativo de la zona. La "Senda Larga" pasa por encinar, sabinar, páramo y pantano, pero en ningún momento por el cañón, a no ser que el visitante se salga del camino y se desvíe hacia los cortados -lo que previsiblemente será habitual- provocando graves daños a la cría de las especies rupícolas. De hecho, desde la "Senda Larga" son accesibles fácilmente todos los barrancos del Parque por su parte superior así como toda la margen izquierda del cañón principal, de manera que el visitante puede salir del camino para asomarse, produciendo graves impactos a la conservación de una fauna muy sensible a las molestias causadas por los humanos. De acuerdo con su queja, hoy en día sólo existe una senda, "La Hocedilla", que discorra más alta que los cortados cercanos, y que fue expresamente desviada para alejarla del cañón. Pues bien, a pesar del desvío, de la señalización y de la labor de los guardas, los visitantes salen una y otra vez del trazado previsto para asomarse al borde del cortado, lo que a la postre ha supuesto la pérdida de todos los nidos de buitre del barranco de la Hocedilla .

Además, los diferentes puntos de acceso a la senda harían muy difícil el control de afluencia de visitantes, que terminarían por fragmentar su recorrido, creando alternativas espontáneas no contempladas en el proyecto y no controlables: como podría ser el acceso al Barranco del Boquerón desde las cercanías de la Isla, o al Barranco de Valugar y al páramo desde Valdevacas. De la misma manera, los responsables del Fondo para el Refugio de Aves de las



Hoces de Riaza” creen que unir Valdevacas con Valugar facilita la realización de un recorrido circular discurriendo por el Barranco de Valugar, y el de Valdecasuar, por unas zonas altamente vulnerables.

El argumento, esgrimido por la Consejería de Medio Ambiente para justificar la construcción/adecuación de la “Senda Larga”, de que todas las zonas por las que se plantea su trazado son ya accesibles, toda vez que existen multitud de caminos por los que cualquiera puede llegar a lugares frágiles, no convence a esta Defensoría ya que los actuales caminos no están promocionados, ni señalizados (no olvidemos que la Junta, para empezar, va a editar más de 20.000 folletos informativos). Los parajes que atraviesa la “Senda Larga” son extremadamente solitarios. Ese aislamiento y tranquilidad además de ser clave para la fauna, también son valores en sí mismos. Por ello, a juicio de esta Institución y de conformidad con el PORN de las Hoces del Río Riaza, los caminos existentes, en caso de necesitar una actuación, la necesitarían restrictiva y centrada en un enfoque conservacionista, y que, por supuesto, hubiera sido evaluada ambientalmente.

A lo anterior se añade que resulta cuando menos sorprendente que este Programa de Uso Público del Parque Natural de las Hoces del Río Riaza fuera aprobado y licitado (29 de diciembre de 2004) tan sólo unos días después de la Declaración del Parque como protegido, antes de estar constituidos sus órganos gestores (Director y Junta Rectora) y, lo que es más grave, antes de que se haya aprobado el Plan Rector de Uso y Gestión.

A este respecto, no puede olvidarse que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se debe desarrollar través de dos instrumentos básicos de planificación, el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Mejoras.


El Plan Rector de Uso y Gestión es un instrumento que tiene un contenido ambiental y ha de regular las actividades de conservación, utilización y restauración de los recursos naturales del Espacio Natural, las actividades de uso público y los medios organizativos para llevar a cabo las acciones. De hecho, en virtud del artículo 27 de la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de la



*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

Nº expediente: **Q0502445**

Comunidad de Castilla y León, son los Planes Rectores de Uso y Gestión los instrumentos básicos de planificación de los Parques Regionales y Parques Naturales, que han de fijar las normas generales que permitan su uso y gestión. Serán elaborados por los órganos gestores de los Parques con la participación de las Entidades Locales afectadas y, entre otros elementos, deben contener normas concretas para regular aquellas actividades tanto de carácter económico como de carácter recreativo que se desarrollen dentro del espacio, así como las Directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos del espacio correspondiente en relación con la protección y conservación, la investigación, la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, la educación ambiental, el uso público y disfrute por los visitantes y el progreso socioeconómico de las comunidades que viven en el Parque o en su Zona de Influencia.

 Por su parte, el Plan de Mejoras centra su estrategia en definir las acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, a través de la mejora de las infraestructuras, la mejora económica basada en un incremento o diversificación del empleo y del valor añadido de los productos generados y la preparación de los recursos humanos.

Ambos planes, para una mejor operatividad, de acuerdo con el tenor literal del artículo 70 del PORN, se estructuran en programas que de una manera sectorial agrupan actuaciones. Así el Plan Rector de Uso y Gestión se estructura en Programa de Conservación, Programa de Uso Público, Programa de Administración y Gestión, Programa de Investigación y Seguimiento, y el Plan de Mejoras en un Programa para la mejora de la calidad de vida y un Programa para el desarrollo de las capacidades propias del entorno socioeconómico.

En suma, con las normas citadas a la vista, la aprobación del Programa de Uso Público sin la previa aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión parece irregular, además de apoyar la impresión de que para la administración autonómica es más importante el desarrollo del turismo de la zona que la conservación de la fauna de las Hoces del Río Riaza, cuando la normativa vigente exigiría inclinarse hacia una filosofía más conservacionista.



Por ello, con el Programa de Uso Público aprobado se esta creando una suerte de *parque temático natural* que fomenta la afluencia masiva de visitantes que se acercarán al espacio no tanto por atracción hacia la naturaleza, o por un afán de conocerla y protegerla mejor, como por razones recreativas ajenas a ésta, y que podrán disfrutarla sin respetar sus características intrínsecas. De esta forma, con la excusa de la creación de empleo y riqueza, se promueve el desarrollo de una industria de turismo en la zona dirigida a permitir el fácil disfrute de la totalidad del espacio natural mediante la mejora de su accesibilidad hasta sus lugares más recónditos, lo que inevitablemente implica su transformación y, en consecuencia, el riesgo de pérdida de sus valores naturales. Todo bajo el paraguas del desarrollo sostenible, pero olvidando el carácter a menudo agreste de la naturaleza, y la insoslayable certeza de que, a largo plazo, el espacio perderá su atractivo si pierde sus valores naturales.

En consecuencia, la aprobación de un Programa de Uso Público que no sólo no prohíbe ni limita los usos y acciones poco adecuados con la conservación de la flora y fauna amenazadas, que un día justificaron la declaración de las Hoces del Río Riaza como espacio natural protegido, convierte tal declaración en una amenaza en lugar de servir al fin de conservación de sus valores ecológicos.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora del Defensor del Pueblo, he resuelto formular a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la siguiente:

SUGERENCIA

“Que esa Consejería, por este orden, suspenda la ejecución del Programa de Uso Público del Parque Natural de las Hoces del Río Riaza, elabore y apruebe el correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de dicho Parque, y sustituya el actual Programa de Uso Público por otro que respete las previsiones contenidas en dicho PRUG (en tanto que instrumento básico de planificación del Parque, de conformidad con artículo 27 de la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León), así como los principios y previsiones establecidos al respecto en el Plan de



*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

05-MKB-AJF

Nº expediente: **Q0502445**

Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Hoces del Río Rianza (Decreto 58/2003, de 15 de mayo)”

De la respuesta que a tal SUGERENCIA se reciba, serán puntualmente informados, así como de las actuaciones que en su caso procedan.

Cordialmente les saluda,

Manuel Ángel Aguilar Belda

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado, según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.

15 de 15

*C/ Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel: (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 53*